

**ACTA DE JUNTA DIRECTIVA  
ACTA N° 02-2012**

Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica N° 02-2012, celebrada el martes 17 de enero de 2012.

**Asistentes**

Dr. Delio Carlos González Burgos	Presidente
Msc. Milagro Quesada Villegas	Secretaria
Dr. Javier Rojas Elizondo	Tesorero
Licda. Johanna Solórzano Morera	Vocal I
Lic. Wayner Guillén Jiménez	Vocal II
Dr. Carlos Arrieta Salas	Fiscal

**Ausente con excusa:**

Lic. Marco Vidaurre Arredondo	Vicepresidente
-------------------------------	----------------

**Invitados:**

Harold Umaña Rodríguez	Director Administrativo
Msc. Alejandro Delgado Faith	Asesor Legal

**Preside**

Dr. Delio Carlos González Burgos

**ARTICULO I. BIENVENIDA**

El Presidente, Máster Delio Carlos González Burgos, da la bienvenida a las señoras y los señores Directores (as), así como a los invitados.

**ARTÍCULO II. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM**

Se comprueba el quórum, se da inicio a la Sesión Ordinaria No.02-2012, al ser las 17:15 horas.

### **ARTÍCULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

1. Bienvenida
2. Comprobación de quórum
3. Lectura y aprobación de la agenda
4. **JURAMENTACION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION FISCALIZADORA PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO**
5. Lectura y Aprobación de la Sesión Ordinaria N° 01-2012 del 03 de enero de 2012.
6. Correspondencia Recibida
7. Lectura de Correspondencia
8. Informe Dirección Administrativa y Tesorería
9. Informe de la Asesoría Legal
10. Informe de la Fiscalía
11. Asuntos Varios

### **ARTICULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**ACUERDO N° III-01-02-2012** Se aprueba la agenda presentada por la Junta Directiva para esta sesión. No habrá Juramentación de la Comisión por no haberse presentado sus miembros. **ACUERDO UNANIME.**

### **ARTICULO IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 01-2012 del 03 DE ENERO DE 2012.**

**ACUERDO N° IV-02-02-2012** Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria N° 01-2012 del 03 de enero de 2012. **ACUERDO UNANIME.**

**ARTICULO V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

1. Resolución final del Expediente N° 32-2010, denuncia de la señora Yannin Alvarado Roldán en contra de la Licda. Miriam Morales Retana.

**RESOLUCIÓN FINAL**

**TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA.-** Curridabat, San José, a las ocho horas del nueve de enero del 2012.

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Que la Fiscalía del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, mediante oficio CPPCR-F-403-2011, de fecha 10 de agosto de 2011, luego de realizar la investigación preliminar sobre los hechos denunciados por la señora Yannin Alvarado Roldan, cédula 1-0976-0940, considera que hay mérito para investigar los hechos denunciados, ello por cuanto a juicio de esa dependencia la colegiada Miriam Morales Retana, habría violentado el deber de guardar secreto profesional.

**Segundo:** Que el Tribunal de Honor dictó el auto de inicio del procedimiento administrativo el 30 de agosto del año dos mil 2011.

**Tercero:** Que el auto de inicio fue notificado el 31 de agosto de 2011.

**Cuarto:** Que la colegiada contestó, mediante escrito presentado el 12 de setiembre de 2011, visible a folio 80, rechazando los cargos, argumentando que no ha cometido ninguna falta, pues a su juicio la denunciante nunca fue su paciente, por lo tanto, no puede haber faltado a su deber de confidencialidad, pues la señora mantuvo una relación “accesoria” (Sic) y jamás le impartió una terapia de pareja, por cuanto, a su juicio, la denunciante y el señor Francisco Corrales, no eran pareja.

**Quinto:** Que el día 05 de diciembre del 2011, se celebró la audiencia oral y privada en la cual cada una de las partes expuso su caso, reiterando los argumentos que obran en el expediente.

**Sexto:** Que de la prueba recibida se tiene por establecido, que la denunciada atendió a la señora Yannin Alvarado Roldan, en al menos 7 sesiones, al señor Francisco Corrales Corrales, en unas 8 sesiones, al hijo de la señora Yannin, Kendall Rojas Alvarado, en 3 sesiones y al hijo del don Francisco, en 4 sesiones; todo sumado da un total de 22 sesiones, no obstante a su juicio, como quien la contrata es Don Francisco, no existe relación profesional con los demás involucrados, pues son accesorios, manifestando no pudo realizar un encuadre, ni realizar un expediente de cada una de las personas que la visitaron, por lo tanto, no eran sus pacientes y consecuentemente no ha violentado el deber de guardar secreto, incluso afirma la colegiada, que su deber profesional era comentarle a Don Francisco, las situaciones que le reveló la aquí denunciante, pues con ello evitaba un grave daño, lo que en su criterio, le está autorizando, para revelar el secreto profesional.

**Sétimo:** El Tribunal llega al convencimiento de que la colegiada Miriam Morales Retana, ignora los alcances de la relación profesional paciente, pues afirma que no era una terapia familiar lo que realizaba y que tampoco era individual por lo que demuestra escaso conocimiento de lo que estaba realizando. Efectivamente menciona que la señora Yannin Alvarado, nunca fue su paciente, pero realizó un promedio de 7 sesiones, en la cual la señora hablaba de temas personales y que no tenían que ver con el señor Francisco, olvida la colegiada que el tiempo de terapia es del paciente y que en ese espacio la persona puede expresar lo que desea, y que es la terapeuta la que guía el proceso y con independencia, de quien contrate o pague los servicios profesionales, existe el deber de guardar confidencialidad sobre los hechos revelados en esos espacios, deber que se ha visto seriamente quebrantado con el actuar de la psicóloga denunciada.

**Octavo:** También tiene el Tribunal, por demostrado que la colegiada cobró una cifra inferior a lo establecido para este tipo de intervenciones, pues manifiesta que cobró como ¢15.000, cuando lo fijado para la época en que se dan los hechos era ¢22.000. El Tribunal indica que la profesional, en su abordaje del caso ha obviado que su rol no es el de **solucionar los problemas** de nadie; lo que se intenta es que la persona comprenda cual es su problema y que le ha llevado a esta situación. Trata, además, de dotar **al cliente de estrategias, mediante el uso de una técnica específica**, que le ayuden a solucionar, por él mismo, la problemática por la que acude a consulta. Además el trato con la persona debe ser directo y la interacción positiva, creando un trabajo conjunto psicólogo-cliente, que tenga como objetivo común la mejora. La relación psicólogo-cliente, debe estar basada en la confidencialidad y la ética profesional, aspectos que son consustanciales al ejercicio profesional y que en ningún caso el psicólogo está autorizado a dejar de lado.

**Noveno:** Es en razón de lo expuesto y con apoyo en la prueba, que obra en los autos que el Tribunal, considera que la colegiada Miriam Morales Retana, carné 4307, violentó el deber de confidencialidad que establecía el Código de Ética del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, vigente a la fecha en que sucedieron los hechos, el cual establecía: “**Artículo 15:** *Del ejercicio profesional: a) Es obligación del psicólogo guardar el secreto profesional. Ello implica mantener siempre bajo reserva absoluta tanto la información que en su desempeño recibe directamente como la que haya podido observar interpretar o deducir. b) La información amparada por el secreto profesional, sólo podrá ser transmitida para evitar un grave riesgo al que pueda estar expuesta la persona atendida o terceros. En todo caso solo se podrá entregar la información a las personas estrictamente necesarias de que deba valerse para cumplir el referido objetivo. c) Los informes escritos o verbales sobre personas, instituciones o grupos deberán excluir, aquellos antecedentes entregados al amparo del secreto profesional y ello se proporciona sólo en los casos estrictamente necesarios cuando constituyan elementos para configurar el informe. En el caso de que puedan trascender a tribunales u otros organismos donde no sea posible cautelar la privacidad, deberán adoptarse las precauciones necesarias para no generar perjuicios innecesarios a la persona.*” En razón de ello se rechazan las excepciones interpuestas y se recomienda, por unanimidad de votos presentes, suspender a la Colegiada Miriam Morales Retana, por un período de 3 años, periodo durante el cual no podrá ejercer ni pública ni privadamente la profesión de psicología, ello por haber infringido los artículos 7 y 15 del Código de Ética, vigente al momento de los hechos.

#### **Por Tanto**

Se acuerda, por la razones expuestas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 44 inciso c) Suspender a la Colegiada Miriam Morales Retana, carné: 4307, por un periodo de 3 años, periodo durante el cual no podrá ejercer ni pública ni privadamente la profesión de psicología, ello por haber infringido los artículos 7 y 15 del Código de Ética, vigente al momento de los hechos. Comuníquese a las partes, con la advertencia de que corresponde a la Junta Directiva acoger o rechazar esta recomendación y que contra lo resuelto por la Junta caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo competente para resolver el primero la propia Junta y el de Apelación, será competencia de la Asamblea. Se aclara que no es recibo la pretensión de la denunciante de para que se le devuelva el dinero cancelado por las consultas, pues este órgano carece de competencia para ello. Comuníquese a la Junta Directiva. **NOTIFIQUESE.**

**ACUERDO N°V-03-02-2012** Se conoce resolución del Tribunal de Honor al expediente **32-2010**, denuncia de la señora Yannin Alvarado Roldán en contra de la Licda. Miriam Morales Retana, así como el recurso interpuesto por la denunciada los cuales son trasladados a la asesoría legal para su estudio y recomendación a esta Junta Directiva. Comunicar a las partes. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

2. Correo electrónico del 10 de enero suscrito por el Dr. Albam Brenes en el cual acusa recibo del acuerdo de la Junta Directiva de la sesión N° 36 del 12 de diciembre en el cual hace algunas aclaraciones al respecto.

**SE TOMA NOTA.**

3. Nota PE-387-12 del 12 de enero de 2012 suscrita por la Licda. Karla V. Cortés R., Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva de la CCSS con la cual hace traslado de nuestro oficio CPPCR-JD-22-2012 a la Dra. Zeirith Rojas Cerna, Gerente Médica, a.i. de la CCSS para su atención

**SE TOMA NOTA.**

4. Nota 002-CCC-12 del 10 de enero de 2012 suscrita por el señor Randall Murillo Astúa, Director Ejecutivo de la Cámara Costarricense de la Construcción en la cual informa de la integración de la nueva Junta Directiva de la Cámara Costarricense de la Construcción.

**ACUERDO N° V-04-02-2012** Se acuerda contestar al señor Randall Murillo Astúa externando nuestra felicitación y éxitos en su función a los nuevos integrantes de la Junta Directiva de la Cámara Costarricense de la Construcción. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

5. Nota del 12 de enero suscrita por el señor Luis Otero Reyes en la cual solicita la inscripción de su especialidad en Psicología Clínica extendida por el Colegio de Médicos y Cirujanos con fecha 15 de noviembre de 1976.

**ACUERDO N° V-05- 02- 2012** Se acuerda hacer traslado de la documentación presentada por el señor Luis Otero Reyes a la Comisión de Especialidades para que sea conocida el próximo jueves 19 de enero. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

6. Correo electrónico suscrito por la Licda. Andrea Rodríguez Ortíz en la cual solicita la exoneración de sus honorarios profesionales en terapia, consultoría y desarrollo de talleres varios para el Albergue de Jóvenes Glorioso Día.

**ACUERDO V-06-02-2012** Se acuerda dar traslado del correo electrónico suscrito por la Licda. Andrea Rodríguez Ortíz a la Fiscalía para su estudio y recomendación a esta Junta Directiva. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° V-07-02-2012** Solicitar a la Fiscalía la elaboración de un procedimiento para la solución de nuevos casos en los cuales se solicite la exoneración de los honorarios profesionales. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

7. Correo electrónico del 13 de enero suscrito por la Licda. Naty Lizano en relación con la tarifa de colegiatura.

**ACUERDO N° V-08-02-2012** Se acuerda dar traslado del correo electrónico de la Licda. Naty Lizano al Dr. Javier Rojas para su respectiva respuesta. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

8. Copia de oficio CPPCR-F-21-2012 del 12 de enero de 2012 suscrito por el Dr. Carlos Arrieta, Fiscal y dirigido al Sr. José Guido Masís, Director de Recursos Humanos del IMAS.

**SE TOMA NOTA.**

9. Nota CPPCR-JD-25-2012 comunicación de acuerdo de Asamblea ordinaria N° 80-2011 suscrito por la Licda. Johanna Solórzano Morera, Secretaria, a.i.

**ACUERDO N° V-09-02-2012** Se acuerda dirigir copia del acuerdo de Asamblea ordinaria N° 80-2011 enviado mediante oficio CPPCR-JD-25-2012 a las instancias correspondientes: Junta Directiva, Fiscalía y Tribunal Honor para que se pronuncien respecto al volumen de trabajo que amerite la contratación de asesoría legal a tiempo completo para tomarlo en cuenta a la hora de dar cumplimiento al acuerdo. Lo solicitado deberá ser presentado a más tardar el 31 de enero. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

10. Correo electrónico del 13 de enero de 2012 dirigido al Dr. Delio González y suscrito por el Lic. Luis Guillermo Sandoval P., en el cual adjunta la última versión del Reglamento de Brigada.

**SE TOMA NOTA.**

11. Correo electrónico del 16 de enero de la Escuela de Psicología de la UCR, suscrito por la Msc. Zaida Salazar Mora, en la cual solicitan la colaboración del Colegio para divulgar un mensaje de correo electrónico a todos (as) los colegiados (as) que son graduados de psicología de la UCR para que hagan llegar sus datos personales y actualizarlos en la base de datos que tiene la Universidad.

**ACUERDO N° V-10-02-2012** Se acuerda responder a la Msc. Zaida Salazar que puede hacer uso del espacio de Facebook para el ingreso del mensaje solicitando la información a los (as) colegiados (as). **ACUERDO FIRME UNANIME.**

12. Carta con fecha 16 de enero suscrita por la Licda. Francisca Corrales Ugalde en la que presenta su renuncia como coordinadora de la Comisión de Capacitación del CPPCR.

**ACUERDO N° V-11-02-2012** Esta Junta Directiva acuerda aceptar la renuncia de la Licda. Francisca Corrales Ugalde como Coordinadora de la Comisión de Capacitación y a la vez agradecer su colaboración y dedicación a esta Comisión.

En cuanto a las recomendaciones las mismas serán consideradas para la buena marcha de la Comisión y sus objetivos. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**Al ser las 7:40 p.m. hace su retiro de la sala de sesiones la Licda. Milagro Quesada, la sustituye la Licda. Johanna Solórzano, Vocal I.**

13. Nota CPPCR-SICG-05-12 del 17 enero suscrita por el señor Harold Umaña, Director Administrativo en la cual presenta las solicitudes de cambio de grado de los siguientes profesionales:

**ACUERDO N° V-12-02-2012** Esta Junta Directiva acuerda aprobar el cambio de grado de Licenciatura a **Maestría Profesional en Psicología Clínica y de la salud** de la colegiada **Wendy Cordero Gutiérrez, código 5481**, según solicitud de la Secretaría de Incorporación y Cambio de Grado, según oficio **CPPCR-SICG-05-12**. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° V-13-02-2012** Esta Junta Directiva acuerda aprobar el cambio de grado de Licenciatura a **Maestría en Psicología Clínica** de la colegiada **María del Milagro Quesada Villegas código 1030**, según solicitud de la Secretaría de Incorporación y Cambio de Grado, según oficio **CPPCR-SICG-05-12**. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° V-14-02-2012** Esta Junta Directiva acuerda aprobar el cambio de grado de Licenciatura a **Maestría en Psicología Clínica** de la colegiada **Fanny Vanesa Molina Berrocal, código 1373**, según solicitud de la Secretaría de Incorporación y Cambio de Grado, según oficio **CPPCR-SICG-05-12**. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° V-15-02-2012** Esta Junta Directiva acuerda aprobar el cambio de grado de Licenciatura a **Maestría en Psicología Clínica** de la colegiada **Bernarda Ramos Murillo cc: Bernardita Ramos Murillo, código 729**, según solicitud de la Secretaría de Incorporación y Cambio de Grado, según oficio **CPPCR-SICG-05-12**. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° V-16-02-2012** Esta Junta Directiva acuerda aprobar el cambio de grado de Licenciatura a **Maestría en Psicología Clínica** de la colegiada **Sarita Elena Villegas Fernández, código 2335**, según solicitud de la Secretaría de Incorporación y Cambio de Grado, según oficio **CPPCR-SICG-05-12**. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° V-17-02-2012** Esta Junta Directiva acuerda aprobar el cambio de grado de Licenciatura a **Maestría en Psicología Forense** de la colegiada **Kattia Mayela Chinchilla Arias, código 1011**, según solicitud de la Secretaría de Incorporación y Cambio de Grado, según oficio **CPPCR-SICG-05-12**. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° V-18-02-2012** Esta Junta Directiva acuerda aprobar el cambio de grado de Licenciatura a **Maestría en Psicología Clínica** de la colegiada **Natalia Corrales Valverdes, código 6031**, según solicitud de la Secretaría de Incorporación y Cambio de Grado, según oficio **CPPCR-SICG-05-12**. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° V-19-02-2012** Esta Junta Directiva acuerda aprobar el cambio de grado de Licenciatura a **Maestría en Psicología Clínica** de la colegiada **Rocío Jiménez Muñoz, código 1964**, según solicitud de la Secretaría de Incorporación y Cambio de Grado, según oficio **CPPCR-SICG-05-12**. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° V-20-02-2012** Esta Junta Directiva acuerda aprobar el cambio de grado de Licenciatura a **Maestría Profesional en Psicología Forense** de la colegiada **Guiselle Sánchez Sánchez, código 2995**, según solicitud de la Secretaría de Incorporación y Cambio de Grado, según oficio **CPPCR-SICG-05-12**. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° V-21-2-2012** Esta Junta Directiva acuerda aprobar el cambio de grado de Licenciatura a **Maestría en Psicología Forense** de la colegiada **Karol María Ávila Alfaro, código 2537**, según solicitud de la Secretaría de Incorporación y Cambio de Grado, según oficio **CPPCR-SICG-05-12**. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° V-22-02-2012** Esta Junta Directiva acuerda aprobar el cambio de grado de Licenciatura a **Maestría en Philosophiae Doctor (Psicología)** del colegiado **David**

**Ramírez Acuña , código 887**, según solicitud de la Secretaría de Incorporación y Cambio de Grado, según oficio **CPPCR-SICG-05-12. ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° V-23-02-2012** Esta Junta Directiva acuerda aprobar el cambio de grado de Licenciatura a **Maestría en Psicología Forense** de la colegiada **Susan Velásquez González, Código 2714**, según solicitud de la Secretaría de Incorporación y Cambio de Grado, según oficio **CPPCR-SICG-05-12. ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° V-24-02-2012** Esta Junta Directiva acuerda aprobar el cambio de grado de Licenciatura a **Maestría en Psicología Clínica** de la colegiada **Erika Torres Porras, código 6524**, según solicitud de la Secretaría de Incorporación y Cambio de Grado, según oficio **CPPCR-SICG-05-12. ACUERDO FIRME UNANIME.**

**Se incorpora a la sesión la Licda. Milagro Quesada Villegas, Secretaria de la Junta Directiva.**

14. Correo electrónico del 17 de enero, suscrito por la Licda. María Auxiliadora Solís Garbanzo en relación con su trámite de reconocimiento de Maestría en Derechos Humanos de la UNED.

**ACUERDO V-25-02-2012** Se acuerda dar traslado de la nota suscrita por la Licda. María Auxiliadora Solís Garbanzo a la Comisión de Especialidades para ser vista el día jueves 19 de enero. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

15. Nota CPPCR-TH-02-2012 suscrita por la MPsc. Ligia Retana Escalante en relación con el Exp. 40-2011, denuncia del señor Victor Manuel Vega Serrano en contra del Lic. Denis Guillén Elizondo.

#### **ACUERDO 05-VI-01-2012**

En relación con el expediente 40-2011, denuncia del señor Víctor Manuel Vega Serrano en contra del señor Denis Guillen Elizondo, se conoce excusa del Dr. Edwin Mora Guevara, en relación a este caso por relación de amistad con el denunciado, en virtud de lo cual, se inhibe de conocer del caso.

- Este Tribunal de Honor acuerda solicitar a la Junta Directiva que proceda a nombrar a un miembro suplente, para que conozca este expediente. Se tiene por recibido descargo del Lic. Denis Guillén Elizondo, el cual se deja pendiente, para su estudio y valoración, hasta la siguiente sesión de Tribunal de Honor, una vez que haya sido nombrado el sustituto del señor Mora Guevara. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO N° V-26-02-2012** Se acuerda nombrar como sustitución del Dr. Edwin Mora Guevara al Lic. Manuel Solano en el caso del Expediente 40-2011 denuncia en contra del Lic. Denis Guillén Elizondo.

Si por algún motivo el Lic. Solano se excusara, se nombraría en su lugar a la Licda. Ana Ligia Monge. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° V-27-02-2012** Se acuerda que cuando se realice cambio anual en los miembros del Tribunal de Honor, Fiscalía y Junta Directiva se convoque para la realización de una capacitación con el Asesor Legal en relación a la temática de procedimientos disciplinarios. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

## **ARTÍCULO VI. INFORME DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TESORERIA**

El señor Harold Umaña presenta para aprobación de la Junta Directiva:

### **1. Retiros Temporales:**

Lic. Erick Morera Alfaro, Licda. Cynthia Lizano Carmona y Licda. Lindsay Rodríguez Carranza, según oficio N° CPPCR-DA-003-2012.

**ACUERDO N° VI-28-02-2012** Se acoge la recomendación de la Administración, según nota N° CPPCR-DA-003-2012 y se aprueba la solicitud de retiro temporal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, del **Lic. Erick Morera Alfaro**, cédula de identidad **2-598-671** número, código **7713**, previo estudio realizado por la administración y por cumplir con todos los requisitos.

Se le solicita la presentación del carné, el cual quedará en custodia en nuestra Institución. Deberá efectuar el pago correspondiente al Fondo de Ayuda Mutua.

Comuníquese este acuerdo a la interesada, al departamento de Contabilidad, al Fondo de Ayuda Mutua y a la Administración. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-29-02-2012** Se acoge la recomendación de la Administración, según nota N° CPPCR-DA-003-2012 y se aprueba la solicitud de retiro temporal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, de la **Licda. Cynthia Lizano Carmona**, cédula de identidad **1-745-616** número, código **7329**, previo estudio realizado por la administración y por cumplir con todos los requisitos.

Se le solicita la presentación del carné, el cual quedará en custodia en nuestra Institución. Deberá efectuar el pago correspondiente al Fondo de Ayuda Mutua.

Comuníquese este acuerdo a la interesada, al departamento de Contabilidad, al Fondo de Ayuda Mutua y a la Administración. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-30-02-2012** Se acoge la recomendación de la Administración, según nota N° CPPCR-DA-003-2012 y se aprueba la solicitud de retiro temporal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, del **Licda. Lindsay Rodríguez Carranza** cédula de identidad número **3-405-690**, código **5346**, previo estudio realizado por la administración y por cumplir con todos los requisitos.

Se le solicita la presentación del carné, el cual quedará en custodia en nuestra Institución.

Deberá efectuar el pago correspondiente al Fondo de Ayuda Mutua. Comuníquese este acuerdo a la interesada, al departamento de Contabilidad, al Fondo de Ayuda Mutua y a la Administración. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

## **2. Reincorporaciones**

Licda. Azalea Camacho Martínez, Licda. Andrea Rodríguez Ortiz y Lic. Álvaro Burgos Mata.

**ACUERDO N° VI-31-02-2012** Se acoge la recomendación de la Administración, según nota N° CPPCR-DA-004-2012 y se aprueba la solicitud de reincorporación al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, de la **Licda. Azalea Camacho Martínez**, cédula de identidad número **5-315-019**, código **2888**.

Comuníquese este acuerdo al interesado, al departamento de Contabilidad, al Fondo de Ayuda Mutua y a la Administración. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-32-02-2012** Se acoge la recomendación de la Administración, según nota N° CPPCR-DA-004-2012 y se aprueba la solicitud de reincorporación al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, de la **Licda. Andrea Rodríguez Ortiz**, cédula de identidad número **1-1143-542**, código **6826**.

Comuníquese este acuerdo al interesado, al departamento de Contabilidad, al Fondo de Ayuda Mutua y a la Administración. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-33-02-2012** Se acoge la recomendación de la Administración, según nota N° CPPCR-DA-004-2012 y se aprueba la solicitud de reincorporación al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, del **Lic. Álvaro Burgos Mata**, cédula de identidad número **1-563-163**, código **666**.

Comuníquese este acuerdo al interesado, al departamento de Contabilidad, al Fondo de Ayuda Mutua y a la Administración. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

### **3. Convocatoria Asamblea 01-2012**

#### **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 81-2012 CONVOCATORIA**

*La Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, convoca a todos/as sus agremiados/as a la Asamblea General Extraordinaria ochenta y uno dos mil once, a celebrarse el sábado 25 de febrero del año dos mil doce, en primera convocatoria, a las 8:00 horas. De no haber quórum, se procederá a una segunda convocatoria a las 9:00 horas de ese mismo día, la cual se realizará con los miembros presentes.*

*Sita: En la Sede del Colegio, setecientos metros al este del Servicentro La Galera, Curridabat, carretera a Tres Ríos.*

#### **ORDEN DEL DÍA Asamblea N° 81-2012**

1. Comprobación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación de la tabla de distribución de tiempos.
4. Lectura y aprobación del actas 79 y 80.
5. Informe de Auditoría Externa 2011.
6. Liquidación del presupuesto periodo 2011
7. Revisión del acuerdo de asamblea V-06-80-2011
8. Aprobación del presupuesto-2012
9. Presentación del Proyecto Reforma Parcial a la Ley Orgánica

#### **RECORDATORIO:**

1. *Las y los colegiados deben estar al día en sus responsabilidades financieras con la institución. Si cancela por medio de transferencia, debe consignar el nombre, monto y enviar el comprobante de pago, para garantizar el registro en el sistema. El Colegio no se hará responsable por los inconvenientes que genere la suspensión por morosidad.*
2. *Se recuerda a quienes sean electos que deben presentar declaración de bienes ante la Contraloría General de la República*
3. *Se invita a las y los colegiados a visitar la página WEB del Colegio en la siguiente dirección electrónica: [www.psicologiacr.com](http://www.psicologiacr.com)*

**ACUERDO N° VI-34-02-2012** Se aprueba la convocatoria para Asamblea General Extraordinaria N° **81-2012** a realizarse el **sábado 25 de Febrero de 2012** en primera convocatoria a las 8:00 a.m. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

#### **4. Encargado de Capacitación**

Posterior a las entrevistas se decidió contratar al Msc. Juan Carlos Miranda Orozco con un salario de ¢610.000.00 a partir del 09 de enero de 2012.

**ACUERDO N° VI-35-02-2012** Se aprueba la solicitud de la Administración de contratar a partir del 09 de enero de 2012 como encargado de la Oficina de Capacitación al Msc. Juan Carlos Miranda Orozco con un salario de ¢610.000.00 colones. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

#### **5. Encargado de la Oficina de Comunicación**

En el caso de la persona que sustituirá a la Licda. María Solís en su incapacidad por maternidad se determinó contratar por ese periodo al Lic. Cristian Laidley Bermúdez a partir del 16 de enero de 2012.

**ACUERDO N° VI-36-02-2012** Se acuerda aprobar la solicitud de la Administración y se designa al Lic. Cristian Laidley Bermúdez para cubrir el puesto de la Licda. María Solís durante su licencia por maternidad con un salario mensual de ¢600.000.00. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

#### **6. Perfil para el Director de la Revista de Psicología**

**ACUERDO N° VI-37-02-2012** Se acuerda comisionar al Dr. Carlos Arrieta para que prepare el perfil de Director de la Revista de Psicología y lo presente en un plazo de una semana. Posterior a la recepción del perfil y durante 15 días se estarán recibiendo las ofertas para la vacante y luego se realizaría la contratación. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

## 7. Aprobación del Reglamento de Brigada

## 8. Federación

El señor Harold Umaña informa que no obstante haberseles indicado que por medio de cartas y correo electrónico para que hagan retiro de los activos que se encuentran en nuestra bodega no se ha obtenido solución al respecto.

## 9. Suspensiones por morosidad

El señor Harold Umaña presenta el listado de profesionales que serán suspendidos por morosidad, el cual se da por recibido y se acuerda.

**ACUERDO N° VI-38-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad a los (las) colegiados (as) que se presentan en el listado presentado por la Administración. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

Colegiados a Suspender al 16-01-2012

Nombre	Código	Monto actual
Acuña Herrera Olga	5496	₡150.938,00
Agüero Chavez Lucía	1151	₡124.766,00
Alfaro Alfaro Hacel Andrea	6664	₡86.654,00
Alfaro Fonseca Alexandra	5342	₡64.280,00
Alvarado Chaves María del Carmen	4700	₡136.958,00
Álvarez Leiva Meybell	4227	₡138.110,00
Amador Rojas Grettel Virginia	354	₡103.100,00
Araya Solís Grettel María	1610	₡162.722,00
Arce Araya Luis Enrique	2739	₡143.486,00
Arias Hernández Grettel	1871	₡90.070,00
Arrieta Herrera Nathalie	6667	₡144.926,00
Arrieta Hoffman Elizabeth	2020	₡171.195,00
Arrieta López Sandra	5588	₡145.182,00
Azofeifa Azofeifa Mario Adolfo	5448	₡156.444,00
Baca León Fransis Haydee	6657	₡124.862,00
Baltodano Zúñiga Karol	4756	₡138.110,00
Barboza Hidalgo Karla	5852	₡158.490,00
Barquero Araya Paola Guiselle	2495	₡157.156,00
Bejarano Naranjo Rafael	606	₡144.926,00

Bennett Gibb Straisand	1916	€132.614,00
Bermúdez Sánchez Esteban	4034	€124.166,00
Bolaños Campos Mariela	2920	€144.926,00
Bonilla Cervantes Ana Lorena	660	€144.926,00
Bonilla Chacón Adrián Manuel	6791	€131.390,00
Brenes León Nancy	5858	€136.608,00
Calderón Monge Ana Victoria	869	€133.855,00
Campos Paniagua Maribel	4701	€124.750,00
Carmona Loría Marcela	6025	€125.092,00
Carrillo Vargas Catalina	4530	€126.318,00
Carvajal Calvo Marcela	4403	€352.833,00
Carvajal Muñoz Gloriana	6254	€151.838,00
Cascante Morera Lisbeth	5517	€137.691,00
Castillo Jiménez Diana Mitchelle	4946	€131.390,00
Castillo Linares Yerly	5531	€93.169,00
Cervantes Gondínez Mauricio	2042	€124.766,00
Chacón Barquero Paola	5519	€131.446,00
Chavarría Rodríguez José Abraham	2048	€167.903,00
Chaves Vargas Anjeaney	4525	€144.926,00
Chaviano Céspedes María Makeily	6643	€156.444,00
Conejo Campos Alcides Alberto	1064	€151.838,00
Córdoba Moncada Melissa Isabel	2796	€65.030,00
Corrales Gutiérrez Elieth	2887	€149.928,00
Cortés Ugarte Merlyn Christine	6901	€123.564,00
Cuervo Bautista Sergio Alexis	2249	€129.004,00
D Gracia Espinoza Randall Alberto	6860	€129.986,00
De la Peña Saenz Sonia Patricia	1552	€117.810,00
Elida Colette Daly Mullins	6285	€151.671,00
Espinoza Herrera Natalia	5248	€167.252,00
Esquivel Molina Karla María	5524	€131.252,00
Fernández Calderón German Vinicio	5525	€151.646,00
Fernández Montero Ileana Marcelle	1166	€140.368,00
Figueredo Hernández María del Mar	5527	€226.193,00
Fontana Salinas Roberto	6807	€131.390,00
Gamboa Cordero María Gabriela	5344	€131.390,00
Gamboa Ramírez Eugenia María	6483	€158.203,00
Gómez Arce Marilyn	1484	€175.108,00
González Campos Andrea Bernardita	6487	€102.698,00
González Fernández Jenny Vanessa	1284	€148.313,00
González Villalobos Oscar Eduardo Martín	6905	€112.944,00
Guerrero Vargas Adriana	5586	€129.298,00
Guerrero Vega Cristina	1830	€158.483,00

Gutiérrez Blanco María Gabriela	4745	€130.814,00
Gutiérrez Carvajal Carolina	2631	€144.530,00
Gutiérrez Rivera Graciela Cristina	5197	€131.390,00
Guzmán Delgado Allan	825	€126.752,00
Hernández Ramírez Mariela	2210	€164.762,00
Hernández Salazar Hellen María	6187	€205.201,00
Jiménez Durán Reyes Antonio	6491	€171.055,00
Jiménez Loaisiga Runier	4233	€104.502,00
Jiménez Mora Yurly Tatiana	2884	€171.195,00
Jiménez Quesada Yensy	2862	€157.424,00
Jiménez Serrano Jancy Vanessa	6102	€158.073,00
Jiménez Soto Tahiri	876	€140.584,00
Juárez Chaves Harelys María	4368	€164.655,00
Knight Chavarría Maritza	6625	€128.782,00
León Murillo Andrea	5753	€70.607,00
Loaiza Kelly Rebeca	2187	€115.070,00
Loría Villanueva María Josefina	5918	€151.838,00
Luna Arguedas Tania	5889	€151.206,00
Macedo Garmendia Wendy	1834	€144.926,00
Madrigal Mora José Hernán	5348	€170.934,00
Madrigal Zúñiga Ana Yancy	1043	€337.459,00
Marín Salazar Jendry	5920	€116.222,00
Martínez Moncada Zoila	795	€65.896,00
Matamoros Rodríguez Diana	6693	€151.838,00
Mejía Méndez Manuel de Jesús	6565	€151.291,00
Méndez Calvo Hazel	1968	€131.120,00
Miranda Sibaja Dunnia	01233	€192.496,00
Molina Santana Shirley	2543	€131.390,00
Monestel Araya Marianela	5820	€164.563,00
Montero Campos Tatiana	951	€151.646,00
Monterrey López Yamileth	1127	€144.700,00
Montes García Jazmín	4800	€151.838,00
Mora Mesén Jéssica	5703	€171.165,00
Mora Ortega Tania	4104	€138.111,00
Morera Quesada Georgina	2618	€126.050,00
Morúa Vega Yusselín	5044	€164.655,00
Núñez Hernández Jéssica Angeline	6502	€85.047,00
Ocampo Rosales Kattia Vanessa	6760	€138.110,00
Orias Fajardo Marcela	5051	€151.838,00
Ortega Bermúdez Andrea	6390	€83.436,00
Ortíz Recio Marilyn	5757	€153.979,00
Ovares Martínez Martha Eugenia	6821	€131.284,00

Pastrana Castillo Azucena	5055	€129.274,00
Pérez Chaves Wilberth	4378	€135.598,00
Pérez Villalobos José Manuel	6332	€162.212,00
Picón Chaves Maudy Melissa	6273	€93.635,00
Pizarro Viales Kattia	4094	€201.585,00
Porras Sánchez Marjorie	0229	€178.998,00
Quesada Ballestro Ana Graciela	5252	€151.838,00
Quirós Arley Martha Cristina MH(SC)	173	€151.838,00
Ramírez Hernández Ana Patricia	4192	€59.759,00
Reyes Ochoa Nora	1788	€174.493,00
Rivas Feoli Laura	5072	€275.553,00
Rivera Bloise Alina	5353	€151.070,00
Rivera Rivera Olga Marta	0141	€131.456,00
Rivera Volio Mariela	2926	€177.027,00
Robles Victory Carolina	6839	€131.390,00
Rodríguez Alfaro Francela	4169	€151.838,00
Rodríguez Halum Candida Rosa	6622	€164.655,00
Rodríguez León Giovanni	1191	€160.595,00
Rodríguez Naranjo Natalia	5694	€135.917,00
Rodríguez Umanzor Karol	2096	€131.870,00
Rojas D'Avanzo Jorge	786	€159.432,00
Rojas Mora Kattia	4041	€171.218,00
Rojas Zorrilla Ana Mercedes	734	€144.926,00
Romero Prieto Concepción Isabel	4321	€157.885,00
Rubinstein Vargas Ariela	5339	€144.183,00
Salas Murillo Michelle	5087	€144.997,00
Salas Venegas Crisly	5352	€131.390,00
Salazar Araya Karen Andrea	6827	€131.390,00
Salinas Pacheco Esteban	6216	€124.389,00
Sanabria Quirós Rodrigo	6056	€151.838,00
Sánchez Gamboa Laura	4013	€58.781,00
Sandí Corrales Oldemar	3042	€171.195,00
Schmidt Sarquis Deborah	6340	€184.536,00
Seas Fernández Sonia	2870	€237.028,00
Segura Céspedes Karol del Carmen	6708	€131.214,00
Serrano Gómez María del Rosario	5153	€124.768,00
Serrano Sánchez Yolanda	0114	€146.833,00
Sibaja Alfaro Sirey	1730	€131.390,00
Silva Mata Andrey	6219	€151.551,00
Silva Quesada Angie	1941	€85.862,00
Solano Ortega Gaudy Alejandra	6835	€129.900,00
Solís Arce Kattia	777	€73.644,00

Soto Chavarría Randy	3050	€157.105,00
Stewart Baker Donald	4514	€148.151,00
Téllez Jiménez Maureen	6712	€151.838,00
Torres Brenes Dyalah	2150	€79.086,00
Torres Martínez Dorothy	2994	€127.722,00
Umaña Hernández Tatiana	0266	€208.500,00
Umaña Villalobos Nuria	5652	€143.097,00
Valencia Chacón Catalina	1945	€131.399,00
Vega Mora Nelly Johanna	5581	€150.050,00
Vega Robles Karla	765	€119.077,00
Villalobos Campos Yadira	2118	€257.693,00
Villalobos González Susana	5474	€66.052,00
Villalobos Morales Alexander	5583	€94.584,00
Villegas Rodríguez Flor de María	5777	€72.230,00
Zawadzki Montes de Oca Ana Lucía	2517	€126.776,00
Zumbado Soto Rosibeth	2777	€142.690,00
Zúñiga Zúñiga Juan José	5587	€151.838,00

**ACUERDO N° VI-39-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Olga Acuña Herrera, Código 5496**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-40-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Lucía Agüero Chávez, código 1151**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-41-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Hacel Andrea Alfaro Alfaro, código 6664**, lo anterior conforme lo

establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-42-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Alexandra Alfaro Fonseca, código 5342**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-43-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **María del Carmen Alvarado Chaves, código 4700**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-44-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Meybell Álvarez Leiva, código 4227**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-45-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Grettel Virginia Amador Rojas, código 354**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-46-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Grettel María Araya Solís, código 1610**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-47-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Luis Enrique Arce Araya, código 2739**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-48-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Grettel Arias Hernández, código 1871**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-49-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Nathalie Arrieta Herrera, código 6667**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-50-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Elizabeth Arrieta Hoffman, código 20201**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-51-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Sandra Arrieta López, código 5588**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-52-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Mario Adolfo Azofeifa Azofeifa, código 5448**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por*

*acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio. (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*  
La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-53-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Straisand Bennett Gibb, código 1916**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio. (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*  
La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-54-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Esteban Bermúdez Sánchez, código 4034**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio. (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*  
La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-55-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Mariela Bolaños Blanco, código 2920**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio. (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*  
La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-56-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Ana Lorena Bonilla Cervantes, código 660**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra

reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-57-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Adrian Manuel Bonilla Chacón, código 6791**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-58-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Nancy Brenes León, código 5858**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-59-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Ana Victoria Calderón Monge, código 869**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-60-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Maribel Campos Paniagua, código 4701**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.* (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006). La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-61-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Marcela Carmona Loría, código 6025**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.* (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006). La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-62-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Catalina Carrillo Vargas**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.* (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006). La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-63-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Marcela Carvajal Calvo, código 4403**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.* (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-64-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Gloriana Carvajal Muñoz, código 6524**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-65-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Lisbeth Cascante Morera, código 5517**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-66-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Diana Michelle Castillo Jiménez, código 4946**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-67-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Yerly Castillo Linares, código 5531**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la*

*Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-68-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Mauricio Cervantes Gondínez, código 2042**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-69-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Paola Chacón Barquero, código 5519**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-70-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **José Abraham Chavarría Rodríguez, código 2048**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-71-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Anjeaney Chaves Vargas, código 4525**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra

reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-72-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **María Kakeily Chaviano Céspedes, código 6643**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-73-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Alcides Alberto Conejo Campos, código 1064**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-74-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Melissa Isabel Córdoba Moncada, código 2796**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-75-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Elieth Corrales Gutiérrez, código 2887**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.* (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006). La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-76-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Merlyn Christine Cortés Ugarte, código 6901**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.* (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006). La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-77-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Sergio Alexis Cuervo Bautista, código 2249**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.* (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006). La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-78-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Randall Alberto D Gracia Espinoza, código 6860**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.* (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-79-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Sonia Patricia De la Peña Sáenz, código 1552**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-80-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Elida Colette Daly Mullins, código 6285**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-81-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Natalia Espinoza Herrera, código 5248**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-82-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Karla María Esquivel Molina, código 5524**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por*

*acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-83-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **German Vinicio Fernández Calderón, código 5525**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-84-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Ileana Marcelle Fernández Montero, código 1166**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-85-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **María del Mar Figueredo Hernández, código 5527**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-86-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Roberto Fontana Salinas, código 6807**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra

reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-87-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **María Gabriela Gamboa Cordero, código 5344**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-88-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Eugenia María Gamboa Ramírez, código 6483**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-89-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Marilyn Gómez Arce, código 1484**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-90-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Andrea Bernardita González Campos, código 6487**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.* (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006). La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-91-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Jenny Vanessa González Fernández, código 1284**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.* (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006). La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-92-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Oscar Eduardo Martín González Villalobos, código 6905**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.* (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006). La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-93-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Adriana Guerrero Vargas, código 5586**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.* (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-94-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Cristina Guerrero Vega, código 1830**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-95-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **María Gabriela Gutiérrez Blanco, código 4745**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-96-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Carolina Gutiérrez Carvajal, código 2631**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-97-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Graciela Cristina Gutiérrez Rivera, código 5197**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por*

*acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio. (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*  
La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-98-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Allan Guzmán Delgado, código 825**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio. (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*  
La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-99-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Mariela Hernández Ramírez, código 2210**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio. (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*  
La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-100-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Hellen María Hernández Salazar, código 6187**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio. (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*  
La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-101-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Reyes Antonio Jiménez Durán, código 6491**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra

reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-102-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Runier Jiménez Loaiciga, Código 4233**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-103-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Yurly Tatiana Jiménez Mora, código 2884**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-104-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Yensy Jiménez Quesada, código 2862**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-105-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Jancy Vanessa Jiménez Serrano, código 6102**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-106-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Tahiri Jiménez Soto, código 876**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-107 02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Harelys María Juárez Cháves, código 4368**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-108-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Maritza Knight Chavarría, código 6625**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-109-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Andrea León Murillo, Código 5753**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-110-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Rebeca Loaiza Kelly, código 2187**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-111-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **María Josefina Loría Villanueva, código 5918**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-112-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Tania Luna Arguedas, código 5889**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la*

*Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-113-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Wendy Macedo Garmendia, código 1834**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-114-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **José Hernán Madrigal Mora, código 5348**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-115-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Ana Yancy Madrigal Zúñiga, código 1043**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-116-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Jendry Marín Salazar, código 5920**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El*

*colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-117-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Zoila Martínez Moncada, código 795**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-118-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Diana Matamoros Rodríguez, código 6693**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-119-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Manuel de Jesús Mejía Méndez, código 6565** lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-120-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Hazel Méndez Calvo, código 1968**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-121-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Dunnia Miranda Sibaja, código 01233**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-122-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Shirley Molina Retana, código 2543**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-123-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Marianela Monestel Araya, código 5820**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-124-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Tatiana Montero Campos, código 951**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-125-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Yamileth Monterrey López, código 1127**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-126-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Jazmín Montes García, código 4800**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-127-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Jessica Mora Mesén, código 5703**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la*

*Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-128-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Tania Mora Ortega, código 4104**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-129-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Georgina Morera Quesada, código 2618**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-130-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Yusselín Morúa Vega, código 5044**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-131-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Jessica Angeline Núñez Hernández, código 6502**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra

reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-132-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Kattia Vanessa Ocampo Rosales, código 6760**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-133-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Marcela Orias Fajardo, código 5051**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-134-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Andrea Ortega Bermúdez, código 6390**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-135-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Marilyn Ortíz Recio, código 5757**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-136-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Martha Eugenia Ovares Martínez, código 6821**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-137-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Azucena Pastrana Castillo, código 5055**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-138-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Wilberth Pérez Chaves, código 4378**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-139-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **José Manuel Pérez Villalobos, código 6332**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-140-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Maudy Melissa Picón Cháves, código 6273**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-141-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Kattia Pizarro Viales, código 4094**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-142-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Marjorie Porrás Sánchez, código 0229**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por*

*acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio. (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*  
La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-143-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Ana Graciela Quesada Ballester, código 5252**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio. (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*  
La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-144-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Martha Cristina Quirós Arley, código 173**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio. (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*  
La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-145-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Ana Patricia Ramírez Hernández, código 4192**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio. (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*  
La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-146-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Laura Rivas Feoli, código 5072**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El*

*colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-147-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Alina Rivera Bloise, código 5353**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-148-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Olga Marta Rivera Rivera, código 0141**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-149-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Mariela Rivera Volio, código 2926**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-150-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Carolina Robles Victory, código 6839**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-151-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Francela Rodríguez Alfaro, código 4169**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-152-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Cándida Rosa Rodríguez Halum, código 6622**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-153-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Giovanni Rodríguez León, código 1191**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-154-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Natalia Rodríguez Naranjo, código 5694**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-155-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Karold Rodríguez Umanzur, código 2096**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-156-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Jorge Rojas D Avanzo, código 786**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-157-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Kattia Rojas Mora, código 4041**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la*

*Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-158-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Ana Mercedes Rojas Zorilla, código 734**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-159-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Concepción Isabel Romero Prieto, código 4321**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-160-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Ariela Rubinstein Vargas, código 5339**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-161-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Michelle Salas Murillo, código 5087**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra

reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-162-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Crisly Salas Venegas, código 5352**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-163-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Karen Andrea Salazar Araya, código 6827**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-164-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Esteban Salinas Pacheco, código 6216**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-165-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Rodrigo Sanabria Quirós, código 6056**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-166-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Laura Sánchez Gamboa, código 4013**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-167-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Oldemar Sandí Corrales, código 3042**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-168-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Débora Schmidt Sarquis, código 6340**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-169 02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Sonia Seas Fernández, código 2870**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-170-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Karol del Carmen Segura Céspedes, código 6708**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-171-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **María del Rosario Serrano Gómez, código 5153**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-172-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Yolanda Serrano Sánchez, código 0114**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por*

*acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio. (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*  
La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-173-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Sirey Sibaja Alfaro, código 1730**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio. (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*  
La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-175-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Andrey Silva Mata, código 6219**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio. (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*  
La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-176-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Angie Silva Quesada, código 1941**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio. (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*  
La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-177-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Gaudy Alejandra Solano Ortega, código 6835**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra

reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-178-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Kattia Solís Arce, código 777**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-179-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Randy Soto Chavarría, código 3050**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-180-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Maureen Téllez Jiménez, código 6712**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-181-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Dyalah Torres Brenes, código 2150**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-182-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Dorothy Torres Martínez, código 2994**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-183-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Tatiana Umaña Hernández, código 0266**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-184-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Nuria Umaña Villalobos, código 5652**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME**

**ACUERDO N° VI-185-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Catalina Valencia Chacón, código 1945**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME**

**ACUERDO N° VI-186-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Nelly Johanna Vega Mora, código 5581**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-187-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Karla Vega Robles, código 765**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-188-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Yadira Villalobos Campos, código 2118**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por*

*acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-189-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Susana Villalobos González, código 5474**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-190-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Alexander Villalobos Morales, código 5583**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-191-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Flor de María Villegas Rodríguez, código 5777**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-192-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Ana Lucía Zawadzki Montes de Oca, código 2527**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra

reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-193-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Rosibeth Zumbado Soto, código 2777**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-194-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Juan José Zúñiga Zuñiga, código 5587**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-194-1-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Francis Haydeé Baca León, código 6657**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-194-2-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Karol Baltodano Zúñiga, código 4756**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.* (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006). La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-194-3-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Karla Barboza Hidalgo, código 5852**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.* (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006). La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-194-4-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Paola Guiselle Barquero Araya, código 2495**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.* (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006). La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-194-5-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Rafael Bejarano Naranjo, código 606**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.* (Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-194-6-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Nora Reyes Ochoa, código 1788**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-194-7-02-2012** Se acuerda suspender por morosidad en el ejercicio de la profesión al colegiado (a) **Donald Stewart Baker, código 4514**, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica del CPPCR que a la letra reza: *Artículo 5: El colegiado o colegiada que incurra en mora en el pago de cuotas por más de tres meses, será suspendido(a) como colegiado(a) y en consecuencia del ejercicio profesional, por acuerdo de la Junta Directiva, según las políticas de cobro que la Junta Directiva establezca. La comunicación de estado de morosidad se realizará por el medio oficial del Colegio.*

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria No.54-2006, celebrada el 3 de abril de 2006).*

La lista de profesionales suspendidos será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. Notifíquese. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

## **10. Capacitación de RAC**

Informa el señor Harold Umaña que el curso por lo general cuesta \$600.00 pero al colegio se lo da en \$400.00 y adicionalmente brindará cinco becas para que a criterio de la Junta Directiva se entreguen. Se solicita definir cuál será el costo que se manejará.

**ACUERDO N° VI-195-02-2012** Se acuerda que el costo para la capacitación RAC sea de \$500.00 por persona de acuerdo a las condiciones establecidas por la Msc. Kattia Escalante. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI- 196-02-2012** Se acuerda otorgar las cinco becas para la capacitación RAC a las siguientes personas Msc. Sergio Rechnitzer, Lic. Angie Salas Lic. Waynner Guillén, Licda. Johanna Solórzano, Dr. Delio González Burgos. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° VI-197-02-2012** Se acuerda que en caso de fallecimiento de colegiados (as) que se encuentran registrados y siempre y cuando sus familiares lo hagan del conocimiento del Colegio, divulgar el deceso entre los miembros activos. Comunicar a la Oficina de Comunicación. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

## **VII. INFORME DE LA ASESORIA LEGAL**

### **Acción de Inconstitucionalidad presentada por el Msc. Juan Slon**

- Ya se dio respuesta por parte del Colegio.
- Su cuestionamiento se basa en la interpretación al artículo 41. La interpretación que se dio es que a conciencia es distinto a en conciencia.
- Se espera que la Sala acoja nuestra interpretación y por mientras se ordenó la suspensión del acto final hasta tanto la Sala resuelva la acción.

## **VIII. INFORME DE FISCALIA**

El Dr. Carlos Arrieta hace presentación de su informe.

1. **Contrato del Abogado de Fiscalía:** en la renovación del contrato se incluyeron algunas mejoras:
  - ✓ Aumento en horas de Asesoría (20 horas)
  - ✓ Apertura de un correo electrónico para consultas legales específicas relacionadas con la Fiscalía por parte de los (as) usuarios (as).
  - ✓ Presencia de un abogado (a) del bufete durante medio día una vez por semana para la atención de los agremiados (as).
  - ✓ El monto a pagar por el servicio es de ¢400.000 al mes.
2. **Caso CONAVI**

Evaluaciones psicológicas para aquellas personas que transgreden la Ley de Tránsito.

## **VIII. ASUNTOS VARIOS**

No hubo asuntos varios.

## **XI. CIERRE DE SESION**

Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las 21:30 horas.

Dr. Delio Carlos González Burgos  
Presidente

Msc. Milagro Quesada Villegas  
Secretaria

*leg.*